



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	Declarativo Ley 54 de 1990.
Demandante	CORINA MARIA MERCADO TORRES.
Demandados:	Herederos Indeterminados del fallecido PEDRO MANUEL MONTIEL GUZMAN.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00049-00
Interlocutorio:	Nro. 17 de 2022
Decisión:	Se fija fecha para audiencia del art. 372 del CGP.-

Vencido el término de la oposición, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, señalando fecha para la audiencia inicial en la cual se recepcionará los interrogatorios de ambas partes, se evacuarán las siguientes etapas: 1) Decisión de excepciones previas, 2) Conciliación, 3) Interrogatorio a las partes, y fijación del litigio, 4) Control de legalidad y 5) Decreto de pruebas, significándose que si es posible, se procederá a dictar sentencia con lo hasta allí evacuado.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, esto es, la audiencia inicial, se señala el **11** del mes de **marzo** del año 2022 a las **9:30 a.m.-**

Se advierte a las partes que si no comparecen sin justificación alguna, les traerá consecuencias dependiendo de la parte ausente, así: Si es la accionante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que si es el demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Igualmente se les significa que, si ninguna de las partes acude, sin que se justifique dentro del término legal establecido en el CGP, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE EL BAGRE 8ANT.)</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c93ee4a04ee91fc8c8378f7b636afcf5ff0c6f1f4484517b8e9bea9ae38bf793**

Documento generado en 23/02/2022 08:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**